



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Ejecutivo

Radicación N° 70001-33-33-009-**2015-00074**-00

Demandante: ROSAURA SUAREZ FONSECA Y OTRAS

Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: *Modificación de la actualización de la Liquidación del Crédito*

Procede el Despacho a estudiar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante,

ANTECEDENTES:

La parte ejecutante presentó actualización de la liquidación del crédito¹ de la cual se corrió el traslado respectivo por tres (3) días,² en dicho término la parte ejecutada guardó silencio.

CONSIDERACIONES:

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas consagradas en el artículo 446 del C.G del P.;

"1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días,

¹ Ver folios 174-176 del Cuaderno Principal

² Ver folio 186 del Cuaderno Principal

dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

Parágrafo.

El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.”

En cumplimiento de la norma antes transcrita y con el fin de corroborar la actualización de la liquidación del crédito presentada y las sumas de dinero allí contenidas, éste Despacho con el apoyo de la Profesional Universitario Grado 12 asignada verificó el capital liquidado y los intereses causados durante los periodos correspondientes³ estimando la necesidad de modificar la misma, por lo que, de oficio se alterará la cuenta respectiva, resultando un saldo a corte 1º de diciembre de 2016 equivalente a TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$30.558.062,46).

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 446 del C G del P., aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA., éste Despacho modificará en tal sentido la liquidación adosada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: MODIFIQUESE la actualización de la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, resultando un saldo a corte 1º de diciembre de 2016 equivalente a

³ Ver folio 188-190 del Cuaderno Principal

TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$30.558.062,46), por concepto de capital e intereses, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA